

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



## BOLETÍN LEGAL

N° 06-2015  
Segunda Quincena  
Marzo 2015

## **ÍNDICE**

### **Declaraciones en Medios**

Publicaciones. [Pág. 4](#)

### **Gestión TV – Bufete Empresarial**

El ABC de los Estados Financieros Auditados Anuales [Pág. 4](#)

### **Banca, Finanzas y Mercado de Valores**

#### Normas Legales

Modifican el Reglamento para la Administración del Riesgo Cambiario. [Pág. 5](#)

Aprueban Reglamento para la Gestión del Riesgo Social y Ambiental. [Pág. 5](#)

Modifican el Reglamento de los Regímenes Especiales y de la Liquidación de las Empresas del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros. [Pág. 5](#)

Modifican el Título VII del Compendio de Normas de Superintendencia Reglamentarias del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones, referido a prestaciones. [Pág. 6](#)

Aprueban Circular sobre actualización del monto máximo de cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos. [Pág. 7](#)

Modifican el Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones, el Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito y el Manual de Contabilidad para las empresas del sistema financiero. [Pág. 7](#)

Disposiciones de encaje en moneda nacional. [Pág. 8](#)

Aprueban Lista de Bancos de Primera Categoría. [Pág. 8](#)

Modificación Del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras. [Pág. 8](#)

## **Datos Personales**

Las normas sobre protección de datos personales son aplicables a las personas naturales con negocio.

[Pág. 9](#)

## **Proyectos y Desarrollo Local**

Oportunidades de Inversión

[Pág. 9](#)

Obras por Impuesto

[Pág. 9](#)

## **Inmobiliario**

Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción

[Pág. 10](#)

## **Laboral**

Se aprobó el convenio n° 183 de la organización internacional del trabajo sobre la protección de la maternidad.

[Pág. 10](#)

## **Recursos Naturales y Medio Ambiente**

### Normas Legales

Modifican el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA

[Pág. 11](#)

Aprueban nuevo Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA

[Pág. 11](#)

## **Tributaria**

### Normas Legales

Ley que promueve la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.

[Pág. 12](#)

Modifican el Reglamento de la Ley del IGV e ISC para regular las comunicaciones a la SUNAT por los dos nuevos supuestos de conceptos no gravados por el IGV.

[Pág. 12](#)

Modificación de plazos DEL Sistema de Emisión Electrónica

[Pág. 13](#)


## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Gianfranco Iparraguirre	16/ Mar	Asegurémonos siempre.	El Comercio - Portafolio	11
Patricia Brocos	16/ Mar	Obligación de Presentar EE.FF. para empresas no supervisadas por la SMV.	Diario Gestión	25
Ivo Gagliuffi	29/Mar	Opiniones en el Artículo denominado "La Mano Negra del Mercado".	Semana Económica	24

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

## GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL



ESTÁS EN > PORTADA > ECONOMÍA >

### El ABC de los estados financieros auditados anuales

Sábado, 28 de marzo del 2015

**ECONOMÍA** 06:00 **Gestión TV.** Hoy estrenamos el programa Bufete Empresarial del estudio Lazo, de Romaña & Gagliuffi. Todos los sábados publicaremos sus consejos legales ligados al mundo empresarial.

FÁTIMA DE ROMAÑA  
Socio y miembro del Consejo de Administración de Lazo, de Romaña & Gagliuffi

**El ABC de los Estados Financieros Auditados Anuales**

- Fátima de Romaña -

<http://gestion.pe/economia/abc-estados-financieros-auditados-anuales-2127511>

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **MODIFICAN EL REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO CAMBIARIO**

El 28 de marzo, mediante Resolución SBS No. 1890-2015, la SBS aprobó las siguientes modificaciones en el referido Reglamento:

Artículo	Modificación	Sumilla
2° - d)	Sustituido	Posición neta en productos financieros derivados
6 - A°	Sustituido	Límite a la posición neta en productos financieros derivados de moneda extranjera

Las empresas de operaciones múltiples contarán con un plazo de 30 días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la Resolución, para adecuarse al nuevo límite establecido.

La referida Resolución entró en vigencia el 29 de marzo de 2015.

### **APRUEBAN REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO SOCIAL Y AMBIENTAL**

El 28 de marzo, mediante Resolución SBS N° 1928-2015, aprobó el referido Reglamento para la Gestión del Riesgo Social y Ambiental, el cual será de aplicación a las empresas comprendidas en los literales A y C del artículo 16° de la Ley General, a la Corporación Financiera de Desarrollo (COFIDE), al Banco de la Nación, a las empresas de arrendamiento financiero, a las empresas de factoring y a las empresas afianzadoras y de garantías, en adelante empresas.

El objetivo del Reglamento es establecer requerimientos mínimos para la gestión del riesgo social y ambiental, de modo que se promueva la implementación de buenas prácticas y una toma prudente de riesgos en las empresas del sistema financiero.

Hasta el 1 de junio de 2015 las empresas deberán remitir a la SBS un Plan de Adecuación a los requerimientos establecidos en el Reglamento para la Gestión del Riesgo Social y Ambiental, que deberá estar aprobado por el Directorio. La SBS mediante Oficio Múltiple establecerá el contenido del plan de adecuación.

La referida Resolución entrará en vigencia el 1 de febrero de 2016 a excepción del requerimiento del Plan de Adecuación, que entró en vigencia el 29 de marzo del 2015.

### **MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LOS RÉGIMENES ESPECIALES Y DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO Y DEL SISTEMA DE SEGUROS**

El 21 de marzo de 2015, mediante Resolución SBS No. 1783-2015, se realizaron las siguientes modificaciones al Reglamento de la referencia:

Artículo	Modificación	Sumilla
2º	Modificado	Definiciones
10º	Modificado	Determinación del patrimonio real
18º	Modificado	Proceso de Liquidación
21º	Modificado	Obligaciones y facultades de los representantes
23º	Modificado	Convocatoria de acreedores
24º	Modificado	Oposición, tacha o reclamo de los acreedores
25º	Modificado	Listados Definitivos
26º	Modificado	Actos de administración, disposición y representación
27º	Modificado	Obligaciones de la empresa liquidadora
28º	Modificado	Facultades de la persona jurídica liquidadora
38º	Modificado	Pagos a los acreedores
39º	Modificado	Compensación o dación en pago
40º	Modificado	Causales de conclusión del proceso liquidatorio
41º	Modificado	Resolución de la Superintendencia que concluye el proceso liquidatorio
4ta disposición final	Modificado	Disolución Voluntaria
5ta disposición final	Modificado	Pago inmediato de Acreencias

Asimismo, se modificó el **Reglamento de Sanciones de la SBS** para incluir la siguiente infracción:

“17) Incumplir con el cronograma del proceso de liquidación voluntaria presentado por la Junta General de Accionistas junto a su solicitud de autorización de disolución y liquidación voluntaria, luego que la Superintendencia haya autorizado dicho procedimiento.”

La referida Resolución entró en vigencia el 22 de marzo de 2015.

## **MODIFICAN EL TÍTULO VII DEL COMPENDIO DE NORMAS DE SUPERINTENDENCIA REGLAMENTARIAS DEL SISTEMA PRIVADO DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES, REFERIDO A PRESTACIONES**

El 21 de marzo de 2015, mediante Resolución SBS No. 1784-2015, se realizaron las siguientes modificaciones a la normativa de la referencia:

Artículo	Modificación	Sumilla
51º	Modificado	Solicitud de cotizaciones
Subcapítulo VII	Incorporado	Renta combinada
39Bº	Modificado	Características pensión renta mixta
Anexo 1	Modificado	Solicitud de Pensión de Jubilación
Anexo 7	Modificado	Anexo informativo
Anexo 8	Modificado	Solicitud de Pensión de Supervivencia
44º	Modificado	Documentos de Beneficiarios

44A°	Modificado	Acreditación de la condición de estudiantes beneficiarios de pensión
Trigésimo séptima disposición final transitoria	Modificado	cálculo del promedio de las remuneraciones percibidas y rentas declaradas

La referida Resolución entró en vigencia el 22 de marzo de 2015 y señala un plazo de adecuación de sesenta (60) días calendario, no aplicable a las modificaciones de los artículos 44° y 44A°.

### **APRUEBAN CIRCULAR SOBRE ACTUALIZACIÓN DEL MONTO MÁXIMO DE COBERTURA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPÓSITOS**

El 21 de marzo de 2015, se publicó la Circular No. B-2226-2015, mediante la cual se aprueba la siguiente actualización al monto de la referencia:

<b>Cobertura del Fondo de Seguro de Depósitos</b>	<b>Monto En Nuevos Soles</b>
Marzo 2015 – Mayo 2015	<b>93, 925</b>

### **MODIFICAN EL REGLAMENTO PARA LA EVALUACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL DEUDOR Y LA EXIGENCIA DE PROVISIONES, EL REGLAMENTO PARA EL REQUERIMIENTO DE PATRIMONIO EFECTIVO POR RIESGO DE CRÉDITO Y EL MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS EMPRESAS DEL SISTEMA FINANCIERO**

El 21 de marzo de 2015, mediante Resolución SBS No. 1782-2015, se realizaron las siguientes modificaciones al Reglamento de la referencia:

Reglamento para la Evaluación y Clasificación del Deudor y la Exigencia de Provisiones:

<b>Artículo</b>	<b>Modificación</b>	<b>Sumilla</b>
Capítulo III – 2.1	Modificado	Tratamiento General
Capítulo IV - 3	Modificado	Valuación de Garantías
Sétima Disposición Final y Transitoria	Incorporado	Precisiones

Reglamento para el Requerimiento de Patrimonio Efectivo por Riesgo de Crédito

<b>Artículo</b>	<b>Modificación</b>	<b>Sumilla</b>
2°	Modificado	Definiciones generales
21°	Modificado	Créditos hipotecarios para vivienda
43°	Modificado	Garantías personales elegibles
Novena Disposición Final	Modificado	Créditos hipotecarios para vivienda

Asimismo, se modificó el **Reglamento de Sanciones de la SBS** para incluir la siguiente infracción:

La referida Resolución entrará en vigencia el 1 de abril de 2015.

## DISPOSICIONES DE ENCAJE EN MONEDA NACIONAL

Con fecha 29 de marzo de 2015 el BCR publicó la circular No. 014-2015-BCRP mediante la cual se informaba respecto al porcentaje de encaje en moneda nacional, de acuerdo al siguiente detalle:

Moneda	Encaje
Nacional	7.5 % del total de las operaciones sujetas a Encaje.

Las referidas circulares entran en vigencia a partir del periodo de encaje de abril 2015, dejando sin efecto la Circular No. 009-2015-BCRP.

## APRUEBAN LISTA DE BANCOS DE PRIMERA CATEGORÍA

Con fecha 25 de marzo de 2015 el BCR publicó la circular No. 013-2015-BCRP mediante la cual se aprobó la lista de Bancos de Primera Categoría y se dispuso su publicación en la página institucional del BCR. Pueden acceder a dicha lista a través del siguiente enlace web: [www.bcrp.gob.pe](http://www.bcrp.gob.pe)

Asimismo, se dejó sin efecto la Circular No. 003-2015-BCRP.

## MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE FONDOS MUTUOS DE INVERSIÓN EN VALORES Y SUS SOCIEDADES ADMINISTRADORAS.

Con fecha 20 de marzo de 2015, mediante Resolución SMV N° 005-2015-SMV/01, se publicaron las siguientes modificaciones al Reglamento de la referencia:

Artículo	Modificación	Sumilla
2°	Modificado	Definiciones
62°	Modificado	Objetivo de inversión
63°	Modificado	Política de inversiones
99°	Modificado	Pago de rescate
114°	Modificado	Inversión en valores emitidos en el extranjero
118°	Modificado	Causales de exclusión del registro
Título VII	Incorporado	Fondo Bursátil
Anexo I	Modificado	Condiciones para la inversión en el extranjero
Anexo J	Modificado	Criterios de Valorización

La referida Resolución entró en vigencia el 21 de marzo de 2015.

[Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:](#)

Fátima de Romaña

[fderomana@lazoabogados.com.pe](mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe)



## DATOS PERSONALES

### NOTAS DE INTERÉS

#### **LAS NORMAS SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SON APLICABLES A LAS PERSONAS NATURALES CON NEGOCIO**

La Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales (“ANPDP”) recientemente ha precisado que los datos personales que se encuentre vinculados a una persona natural con negocio sí se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley de Protección de Datos Personales y su reglamento. La persona natural con negocio es aquella persona individual que realiza operaciones comerciales que se encuentra inscrita en el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C.). La ANPDP ha indicado que una persona natural no deja de tener tal condición porque ha decidido realizar actividades comerciales como persona natural con negocio.

Fuentes: Oficio N° 137-2015/JUS-DGPDP publicado en el sitio web de la ANPDP.  
<http://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2015/03/Documento-Visanet.pdf>

#### Contactos:

Luis Miguel León  
Rosalina Susano

[lmleon@lazoabogados.com.pe](mailto:lmleon@lazoabogados.com.pe)  
[rsusano@lazoabogados.com.pe](mailto:rsusano@lazoabogados.com.pe)

## PROYECTOS E INFRAESTRUCTURA

### **OPORTUNIDADES DE INVERSIÓN**

Los días 26 y 27 de marzo, PROINVERSIÓN organizó en el Cusco, el **Foro Regional – Inversión Privada para el Desarrollo**, con el objetivo de promover los beneficios de la inversión privada y destacar el rol de las autoridades cusqueñas en la promoción de inversiones. El evento contó con la participación de alcaldes distritales, provinciales, así como de funcionarios del Gobierno Regional de Cusco y empresarios.

[http://www.proinversion.gob.pe/modulos/NOT/NOT\\_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=1&NOT=3027](http://www.proinversion.gob.pe/modulos/NOT/NOT_DetallarNoticia.aspx?ARE=0&PFL=1&NOT=3027)

Tras haberse levantado la suspensión judicial sobre el proceso de concesión del **Teleférico de Choquequirao**, PROINVERSIÓN publicó un cronograma actualizado del proceso, el cual tiene previsto otorgar la buena pro durante el segundo semestre del año.

<http://www.proyectosapp.pe/modulos/JER/PlantillaProyecto.aspx?ARE=0&PFL=2&JER=7243>

### **OBRAS POR IMPUESTOS**

A la fecha, PROINVERSIÓN cuenta con 1,498 proyectos priorizados que pueden ser elegidos por las empresas privadas para su ejecución mediante el mecanismo de Obras por Impuestos (Oxi). Ello representa una potencial inversión de S/. 5 580 millones. Cabe señalar que la mayor cantidad de proyectos corresponde al sector educación, con una lista de 329 proyectos. En segundo lugar, el sector saneamiento cuenta con 242 proyectos, entre los cuales se encuentra por ejemplo la ampliación y mejoramiento del sistema de tratamiento de aguas residuales de la ciudad de Tacna (que es el proyecto con la inversión de recursos más grande con S/. 104 millones). El sector

transporte cuenta con 224 proyectos. Por otro lado, los sectores con menor presencia son el pecuario, telecomunicaciones, medioambiental y de limpieza pública cuentan con un solo proyecto en la lista. Cabe resaltar que los gobiernos regionales con mayores proyectos priorizados son Cusco, Ancash y Lima, mientras que las regiones de Madre de Dios, Tumbes, Amazonas y Huánuco cuentan con un solo proyecto de la lista de PROINVERSION; y San Martín y Lambayeque, con ninguno.

<http://gestion.pe/economia/empresas-pueden-invertir-hasta-s-5580-millones-bajo-mecanismo-obras-impuestos-2127531>

#### Contacto del Área de Proyectos e Infraestructura:

Laura Francia

[lfrancia@lazoabogados.com.pe](mailto:lfrancia@lazoabogados.com.pe)

## INMOBILIARIO

### **APRUEBAN TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

Con fecha 27 de marzo del año en curso, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de la Producción a través de Decreto Supremo N° 010-2015-PRODUCE.

En el mismo, se realiza la aprobación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, del TUPA y de los formularios respectivos a cada procedimiento. Así mismo, debemos precisar que la norma en mención tiene como disposición complementaria la derogación del Decreto Supremo N° 008-2009- PRODUCE y sus modificatorias, así como el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE.

#### Contactos del Área Inmobiliaria

Jose Antonio Jaramillo [jjaramillo@lazoabogados.com.pe](mailto:jjaramillo@lazoabogados.com.pe)

Enrique Varsi [evarsi@lazoabogados.com.pe](mailto:evarsi@lazoabogados.com.pe)

Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)

## LABORAL

### **SE APROBÓ EL CONVENIO N° 183 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO SOBRE LA PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD**

Mediante Resolución Legislativa N° 30312, publicada el pasado 22 de marzo de 2015, se ratificó el Convenio N° 183 de la OIT sobre la protección de la maternidad el cual establece, entre otras cosas, que la licencia por maternidad debe ser de al menos 98 días. Es importante señalar que el aumento de días en la licencia por maternidad entrará en vigencia recién un año después de informada la ratificación por parte del Estado peruano y luego de que las disposiciones del Convenio sean precisadas por el Congreso.

#### **Principales Cambios con Motivo de la Ratificación del Convenio N° 183 de la OIT**

1. Toda mujer tiene derecho a una licencia por maternidad de al menos 14 semanas (98 días)

aprox.)

2. Se incluye dentro del mismo un período de 6 semanas obligatorias posteriores al parto.
3. Al finalizar este, la trabajadora será reasignada al mismo puesto o a uno similar con la misma remuneración.
4. La protección contra el despido se extiende hasta después de la reincorporación de la trabajadora al centro de trabajo y prohíbe que sea por causa de lactancia.
5. Los empleadores son responsables de la carga de la prueba que acredite que los motivos del despido no están relacionados con el embarazo, lactancia, nacimiento del hijo o consecuencias del mismo.

#### Contactos del Área Laboral:

Percy Alache  
Rocío Saux

[palache@lazoabogados.com.pe](mailto:palache@lazoabogados.com.pe)  
[rsaux@lazoabogados.com.pe](mailto:rsaux@lazoabogados.com.pe)

## RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

### NORMAS LEGALES

#### MEDIO AMBIENTE

#### **MODIFICAN EL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR DEL OEFA**

Con fecha 27 de marzo del año en curso, a través de Resolución De Consejo Directivo N° 017-2015-OEFA/CD, se modificó el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA.

Por medio de Resolución de Consejo Directivo N° 012-2014-OEFA/CD del 18 de febrero de 2014, se dispuso la publicación de la propuesta de modificación del "Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA".

Asimismo, con fecha 12 de julio del mismo año se publicó la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, la cual dispone que durante un plazo de tres (3) años, contado a partir de su publicación, el OEFA privilegiará las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental. En consecuencia y, a fin de regularizar las modificaciones implementadas a la normativa, se ha dispuesto adecuar las disposiciones contempladas en el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA a lo previsto en la Ley N° 30230, a efectos de asegurar el logro de los objetivos de prevención y corrección planteados, optimizando el dictado de medidas cautelares y correctivas, y promoviendo una mayor subsanación voluntaria de los hallazgos detectados.

#### **APRUEBAN NUEVO REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN DIRECTA DEL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA**

Con fecha 28 de marzo del presente año, mediante Resolución De Consejo Directivo N° 016-2015-OEFA/CD se aprobó el nuevo Reglamento de Supervisión Directa del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, el cual consta de tres (3) Títulos, siete (7) Capítulos, treinta y dos (32) Artículos, siete (7) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias, y forma parte de la presente Resolución.

De igual manera, mediante la Ley N° 30230 - Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, publicada el 12 de julio del 2014, se ha dispuesto que durante un plazo de tres (3) años, contado a partir de su publicación, el OEFA privilegiará las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental.

Por lo tanto y, en atención a lo antes indicado, se publica la norma bajo comentario a fin de adecuar el ejercicio de la función de supervisión directa del OEFA a lo previsto en la Ley N° 30230, a efectos de asegurar el logro de los objetivos de prevención y corrección planteados, promoviendo una mayor subsanación voluntaria de los hallazgos detectados.

#### Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)  
Luis Lazo [llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

## TRIBUTARIO

### NORMAS LEGALES

#### **LEY QUE PROMUEVE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA**

Con fecha 13 de marzo de 2015, fue publicada la Ley No. 30309 - Ley que promueve la Investigación Científica Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.

Dicha Ley tiene por objeto promover la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, vinculados o no al giro del negocio, mediante el otorgamiento de un incentivo tributario a la innovación empresarial que otorga un porcentaje de deducción adicional al 100% a los gastos incurridos por las empresas en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.

En ese sentido, la mencionada deducción adicional, puede llegar a ser de:

- i. Un 50% de los gastos realizados, si el proyecto es realizado mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica no domiciliados en el país.
- ii. Un 75% del gasto, si el proyecto es realizado directamente por el contribuyente o mediante centros de investigación científica, de desarrollo tecnológico o de innovación tecnológica domiciliados en el país.

Por último, cabe mencionar que de acuerdo al Artículo 6 de la referida Ley, la deducción adicional del 50% y 75% no podrá exceder en cada caso del límite anual de mil trescientos treinta y cinco Unidades Impositivas Tributarias (1335 UIT), es decir 5,139,750.00 para el año 2015.

La presente Ley entró en vigencia el 14 de marzo de 2015.

#### **MODIFICAN EL REGLAMENTO DE LA LEY DEL IGV E ISC PARA REGULAR LAS COMUNICACIONES A LA SUNAT POR LOS DOS NUEVOS SUPUESTOS DE CONCEPTOS NO GRAVADOS POR EL IGV**

Mediante Decreto Supremo No. 065-2015-EF, publicada el día 26 de marzo de 2015, se modificó el Reglamento de la Ley del IGV e ISC para regular las comunicaciones a la SUNAT a que se refieren los incisos v) y w) del Artículo 2° de dicha Ley.

En esa línea, se incorporó como numerales 11.5 y 11.6 del Artículo 2° del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, referidos a la utilización de servicios en el país e importación de bienes corporales respectivamente.

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de su publicación, es decir el 12 de mayo de 2015.

### **MODIFICACIÓN DE PLAZOS DEL SISTEMA DE EMISIÓN ELECTRÓNICA**

Mediante Resolución de Superintendencia No. 086-2015/SUNAT, publicada el día 30 de marzo de 2015, se modificaron los plazos previstos en la Resolución de Superintendencia No. 300-2014/SUNAT que creó el sistema de emisión electrónica y la Resolución de Superintendencia No. 182-2008/SUNAT, que implementa la emisión electrónica del recibo por honorarios.

En ese sentido, la obligación de presentar el resumen de comprobantes impresos, en los términos indicados en el numeral 4.2 del Artículo 4° de la Resolución de Superintendencia No. 300-2014/SUNAT, se suspende hasta el 31 de diciembre de 2015 para los emisores electrónicos a que se refiere el numeral 9.1 del Artículo 9° de esa resolución y rige desde el 1 de enero de 2016 para los emisores electrónicos señalados en el numeral 9.2 de dicho artículo 9°.

Adicionalmente, se sustituyó el inciso c) del numeral 8.1. del Artículo 8°, la primera disposición complementaria transitoria y el segundo párrafo de la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Superintendencia No. 300-2014/SUNAT.

Por otro lado, se modificó el segundo párrafo del artículo 6° la Resolución de Superintendencia N° 182-2008/ SUNAT, mediante el cual se dispuso que la información de los recibos por honorarios impresos deberá ser registrada en el sistema en función de los artículos 13° y 15° de la referida Resolución de Superintendencia.

La presente resolución entró en vigencia el 31 de marzo de 2015.

#### Contacto del Área Tributaria:

George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, Ángelo Garofolin, George López, Rocío Saux, Carlos Rojas, Enrique Varsi y Francisco Montoya.



**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Aliaga 699, Piso 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 6121701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)